

**CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO**

**SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA CONFECCIONES E.I.R.L.**

N° Int. VMV 0673-2017

En Coyhaique, a **23 de octubre de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **ADA CARRASCO FURNIEL**, cédula de identidad N° 10.312.769-6, ambas domiciliadas en Carrera N° 340, Coyhaique, por una parte en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA CONFECCIONES E.I.R.L.**, RUT. 76.596.679-5, representada legalmente por **SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA**, cédula de identidad N° 15.141.048-0, ambas con domicilio en 40 ½ Oriente Conjunto Residencial Las Rastras N° 4116, Talca, en adelante "la proveedora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra contrata a la proveedora para la confección de vestuario de las trabajadoras de Jardines Infantiles y Salas Cuna de la Región de Aysén, de acuerdo a la oferta económica de fecha 27 de septiembre de 2017, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

**SEGUNDO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El precio total que Fundación Integra pagará al proveedor por el servicio contratado asciende a la suma de **\$6.045.480.- (seis millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Detalle	Precio Unitario Neto	Total Neto
252	Delantal M/C con cierre costado material policron con bordados (logo corporativo de regalo)	23.990	6.045.480
	Logo institucional de regalo		
		<b>TOTAL NETO</b>	6.045.480
		<b>IVA 19%</b>	
		<b>TOTAL</b>	<b>6.045.480</b>

Fundación Integra entregará al proveedor un anticipo de un **40%** del valor total del presente contrato, el que será entregado una vez firmado este instrumento y contra entrega por parte del proveedor de la respectiva factura de venta y boleta de garantía bancaria a la vista, por un monto equivalente al anticipo, con una vigencia hasta el 2 de enero de 2018.

No obstante esto, las partes acuerdan que la suma a pagar puede variar hasta un 10% en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.



CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

Entre don Juan Carlos Rodríguez Cordero, de una parte, y don...

Yo, don Juan Carlos Rodríguez Cordero, de una parte, y don...

Yo, don Juan Carlos Rodríguez Cordero, de una parte, y don...

Yo, don Juan Carlos Rodríguez Cordero, de una parte, y don...

Yo, don Juan Carlos Rodríguez Cordero, de una parte, y don...

Yo, don Juan Carlos Rodríguez Cordero, de una parte, y don...

Yo, don Juan Carlos Rodríguez Cordero, de una parte, y don...

Yo, don Juan Carlos Rodríguez Cordero, de una parte, y don...



Fundación Integra pagará al proveedor dentro de los 30 días hábiles después de cada entrega, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.

Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

**TERCERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El proveedor deberá hacer entrega de las prendas a más tardar el día **01 de diciembre de 2017** en la Oficina Regional de Integra ubicada en Carrera N°340, Coyhaique.

**CUARTO: CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDADES.** Integra dispondrá de **04 días** hábiles contados desde la fecha de recepción de las prendas para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras, o si a su juicio exclusivo difieren de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que Fundación Integra rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante correo electrónico.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de **24 HORAS** de ser notificado.

El proveedor deberá subsanar los defectos o reemplazar las prendas objetadas dentro del plazo de **10 DÍAS** hábiles contados desde la notificación antes mencionada. En caso que el proveedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Fundación Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio, los productos rechazados representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los artículos no corregidos o reemplazados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

**QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos **20 DÍAS HÁBILES** de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al **50%** del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Los montos correspondientes a sanciones se harán efectivos con cargo a la garantía otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su



# INTEGRAL

El presente contrato tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción y se extingue al cumplirse el término de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, salvo que se pacte lo contrario.

El presente contrato se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Inversión de la OICSA en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2017.

**QUINTO CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD:** Integral otorgará a los clientes el derecho de solicitar el control de calidad y cantidad de los productos adquiridos, a través de un formulario que se encuentra disponible en el sitio web de Integral. El control de calidad y cantidad se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente contrato.

Los clientes que soliciten el control de calidad y cantidad de los productos adquiridos, deberán presentar el formulario de solicitud de control de calidad y cantidad, debidamente diligenciado, en el momento de la entrega de los productos.

El presente contrato tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción y se extingue al cumplirse el término de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, salvo que se pacte lo contrario.

El presente contrato se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Inversión de la OICSA en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2017.

**QUINTO MUTUA Y RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento en los pagos de los productos será sancionado con una multa equivalente a 0.5% por cada día de mora.

El presente contrato tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción y se extingue al cumplirse el término de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, salvo que se pacte lo contrario.

El presente contrato se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Inversión de la OICSA en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2017.



totalidad el contrato respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

**SIXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, una boleta bancaria de garantía a la vista, vale vista o depósito a plazo endosable a nombre de Fundación Integra por un monto no inferior al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 90 días contados desde la fecha de entrega sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

**SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Toda cuestión que se suscite entre Integra y el proveedor sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Coyhaique.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.

  
**SINTHIA GONZALEZ SEPÚLVEDA**  
REPRESENTANTE  
SINTHYA CAROLINA GONZALEZ SEPÚLVEDA  
CONFECCIONES E.I.R.L.  
PROVEEDOR

  
  
**ADA CARRASCO FURNIEL**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-AYSÉN



FIRMÓ HOY ANTE MÍ ÚNICAMENTE AL REVERSO , DOÑA **SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA** , C.I. 15.141.048-0 NAC, REPRESENTADA POR LA **EMPRESA SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA CONFECCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT 76.596.679-5, SEGÚN CONSTA EXTRACTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, ANTE NOTARIO TITULAR DON HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR, DE LA CIUDAD DE TALCA, Nº EXTRACTO 651, Y CON VIGENCIA EL 23 DE OCTUBRE DE 2017, EMITIDO ELECTRONICAMENTE POR EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO MINAS Y ARCHIVO JUDICIAL SUPLENTE DOÑA ANDREA IGLESIAS NOACK, DE LA CIUDAD DE TALCA, CODIGO DE VERIFICACION VCO-0000170R-2315F-380429V, COMO **LA PROVEEDORA**, TALCA 26 DE OCTUBRE DE 2017.-



DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACION TERRA AYSEN



*[Handwritten signature]*

SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA  
CONFECCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
PROVEEDORA

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO